

SEGUNDA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y anexos 1 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, que modifica los Anexos 1 y 22.

Primero. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

- A.** Se adiciona el siguiente formato:
- Pedimento
- B.** Se derogan los siguientes formatos:
- Pedimento de importación.
 - Anexo del pedimento de importación.
 - Pedimento de exportación.
 - Anexo del pedimento de exportación.
 - Pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
 - Anexo del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
 - Rectificación al pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
 - Anexo a la rectificación del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
 - Pedimento de rectificación.
 - Anexo del pedimento de rectificación.
- C.** Se modifican los siguientes instructivos:
- Instructivo de llenado de la forma de pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
 - Instructivo de llenado de la forma de pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

Segundo. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones al Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

- A.** Se realizan las siguientes reformas:
- Se modifican los Apéndices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- B.** Se realizan las siguientes adiciones:
- Instructivo de llenado del pedimento.
 - Apéndices 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
- C.** Se realizan las siguientes derogaciones:
- Instructivo de llenado del pedimento de importación.
 - Instructivo de llenado del pedimento de exportación.
 - Instructivo de llenado para el pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
 - Instructivo de llenado de la rectificación del pedimento de extracción de mercancías en depósito fiscal.
 - Instructivo de llenado del pedimento de rectificación.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el 18 de septiembre de 2000.

Segundo. Los almacenes generales de depósito y las empresas de la industria automotriz que cuenten con autorización para almacenar mercancías bajo el régimen de depósito fiscal, podrán continuar utilizando los pedimentos contenidos en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y aplicando el Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 vigente al momento de la publicación de esta Resolución, hasta el 30 de septiembre de 2000.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de agosto de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.



B. Pedimentos y Anexos.

Nombre del pedimento o Anexo
Pedimento.

C. Instructivos de llenado.

..... Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
..... Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de agosto de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

PEDIMENTO

El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12).

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

Para la impresión de las líneas divisorias entre los distintos campos del Formato de Pedimento, se podrán utilizar los caracteres ASCII listados en el siguiente cuadro:

CARACTER	CODIGO ASCII
	179
	180
	191
	192
	193

CARACTER	CODIGO ASCII
	194
	195
	196
	197

Los formatos actuales que serán sustituidos por el que se presenta a continuación son:

- Pedimento de Importación y su anexo.
- Pedimento de Exportación y su anexo.
- Pedimento de Rectificación y su anexo.
- Pedimento de Extracción de Mercancías en Depósito Fiscal y su anexo.
- Rectificación de Pedimento de Extracción de Mercancías en Depósito Fiscal y su anexo.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de banco y selección automatizada.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

PEDIMENTO

NUM. DE PEDIMENTO: T. OPER: CVE PEDIMENTO: REGIMEN:	CERTIFICACIONES
--	------------------------

DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:				
CLAVES DE MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:					
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:				
	O:	:	PRECIO PAGADO:				
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR							
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:					
CURP:							
DOMICILIO:							
IMPORTE DE LOS INCREMENTABLES							
FLETES:	SEGUROS:	EMBALAJES:	OTROS INCREMENTABLES				
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
NUMERO DE BULTOS:							
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO					
		CONTRIB	TIPO TASA				
			TASA				
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F. P.	IMPORTE	CONCEPTO	F. P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación y deberá estar seguido por los encabezados de partidas conforme a la explicación correspondiente a ese apartado.

ANEXO DEL PEDIMENTO				Página M de N
NUM. DE PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE PEDIM:	RFC:	CURP:

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior de todas las hojas del pedimento.

En todos los tantos deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén.

Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario, deberán aparecer su RFC y nombre después de los del Agente Aduanal.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
NOMBRE O RAZ. SOC.:	PATENTE:
RFC:	
CURP:	
MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA	
NOMBRE:	FIRMA AUTOGRAFA
RFC:	
CURP:	

NOTA: Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario.

En la parte inferior izquierda, después de la información del agente aduanal, se deberá imprimir el tanto de que se trate.

- ORIGINAL ADUANA
- COPIA AGENTE ADUANAL
- COPIA TRANSPORTISTA
- COPIA IMPORTADOR (EXPORTADOR, Cuando se trate de este tipo de operación)

FIN DEL PEDIMENTO

Con el fin de identificar la conclusión de la impresión del pedimento, en la última página, se deberá imprimir la siguiente leyenda, inmediatamente después del último bloque de información que se haya impreso.

*******FIN DE PEDIMENTO** *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR:

FACTURAS

El bloque correspondiente a facturas deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por así requerirlo la normatividad aplicable.

Se deberá imprimir la información de las facturas que ampara el pedimento. En caso de que varias facturas sean del mismo proveedor, la información de éste se imprimirá una sola vez, seguida del detalle de cada una de sus facturas.

DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO							
ID. FISCAL: NOMBRE, DENOMINACION O RAZON DOMICILIO: SOCIAL:							
NO. FACTURA	FECH A	INCOTE RM	MONEDA EXT.	VAL. MON. EXT.	FACTOR MON. EXT.	VAL. DOLARES	VINCULACIO N

TRANSPORTISTA

El bloque correspondiente a transporte deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por así requerirlo la normatividad aplicable.

Se deberá imprimir la información de los transportes que ampara el pedimento. En caso de que varios de los transportes pertenezcan al mismo transportista, la información de éste se imprimirá una sola vez, seguida del identificador de cada uno de los transportes.

DATOS DEL TRANSPORTISTA		
RFC:	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON PAIS: SOCIAL:	IDENTIFICACION DEL MED. TRANS.:
CURP:		

GUIAS O MANIFIESTOS

El bloque correspondiente a guías o manifiestos deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información. Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres guías o manifiestos (número e identificador).

NUMERO/IDENTIFICADOR		H				
GUIA/MANIFIESTO:						

CONTENEDORES

El bloque correspondiente a contenedores deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información. Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres contenedores (número y tipo).

NUMERO/TIPO	DE					
CONTENEDOR:						

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

El bloque correspondiente a identificadores deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información. Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento).

CLAVE/IDENTIFICADOR						
---------------------	--	--	--	--	--	--

DESCARGOS

La información de descargos de la operación u operaciones originales, sólo deberá ser impresa cuando se trate de pedimentos de extracción de depósito fiscal, cambio de régimen, reexpedición o cuando las mercancías hayan arribado a la aduana de despacho en tránsito.

En estos casos se deberán descargar los pedimentos de introducción a depósito fiscal, importación temporal, importación a franja o región fronteriza o tránsito respectivamente.

DESCARGOS			
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CVE DOCTO ORIGINAL:	

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente o Apoderado Aduanal conveniente manifestar alguna observación relacionada con el pedimento.

OBSERVACIONES

ENCABEZADO DE PARTIDAS

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsecuentes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de la información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsecuentes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

PARTIDAS														
S E C	FRAC CION	SU BD	VI N C	MET VAL	UM C	CANTIDA D UMC	U M T	CANTIDA D UMT	P COM/V EN	GR A	TAS A	TT	FP	IMPOR TE
DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)									P ORIG/ DES					
VAL ADUAN A		IMP. PRECIO PAG		PRECIO UNIT		VAL AGREG		E.F. ORIG-DEST-COMP-VEND						
MARCA				MODELO				CODIGO PROD						

NOTA: El renglón correspondiente a "Marca", "Modelo" y "Código del Producto" únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

MERCANCIAS

En caso de tratarse de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, y cuando la normatividad especifique que esta información deba ser transmitida, se deberá imprimir el siguiente apartado inmediatamente después de la partida correspondiente.

MERCANCIAS			
VIN / NUM. SERIE	KILOMETRAJE	VIN / NUM. SERIE	KILOMETRAJE

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

En caso de que las mercancías importadas o exportadas estén sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias, la información del cumplimiento de éstas deberá ser transmitida conforme a los manuales Técnico y de Registros de SAAI M3, e impresa utilizando el siguiente formato.

Este apartado deberá ser impreso inmediatamente después de la partida correspondiente.

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS				
PERMISO	NUMERO PERMISO	FIRMA DESCARGO	VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

En caso de que las mercancías importadas o exportadas requiera la declaración de un identificador de caso, la información de éste deberá ser transmitida conforme a los manuales Técnico y de Registros de SAAI M3, e impresa utilizando el siguiente formato.

Este apartado deberá ser impreso inmediatamente después de la partida correspondiente.

IDENTIFICADORES (CASOS A NIVEL PARTIDA)					
IDENTIFICAD O	COMPLEMENT O	IDENTIFICAD O	COMPLEMENT O	IDENTIFICAD O	COMPLEMENT O

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones a nivel partida deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente o Apoderado Aduanal conveniente manifestar alguna observación relacionada con la partida.

En caso de existir, este apartado deberá ser impreso inmediatamente después de la partida correspondiente.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado de la primera página.

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL:	CVE PEDIM. ORIGINAL:	CVE PEDIM. DE LA RECTIFICACION:	

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el párrafo anterior, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA

Cuando existan diferencias de contribuciones en alguna partida específica, se deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después de la información de la partida correspondiente, a fin de que puedan identificarse en el pedimento las partidas que estén siendo rectificadas y las diferencias en contribuciones que se hayan causado.

DIFERENCIA DE CONTRIBUCIONES	GR A	FP	IMPORTE

NOTA

Cuando se esté rectificando información a nivel pedimento, en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento se deberá citar la corrección que se haya realizado.

Si se rectifica información a nivel partida, las correcciones se deberán declarar en el campo de observaciones de la partida correspondiente.

Cuando al rectificar información a nivel pedimento se afecte a todas las partidas declaradas, únicamente se deberá citar la corrección realizada en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento.

PEDIMENTO DE IMPORTACION. PARTE II. EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS

--

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	de	Cantidad en Unidades de Tarifa

_____ Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de Importación Parte II. Embarque parcial de mercancías.

Campo

Contenido

1.- Código de barras

Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Número de pedimento

El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación

2 dígitos, de la aduana de despacho

4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.

7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada Agente, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.

NOTA: Entre cada uno de estos datos, se deberán imprimir dos espacios en blanco.

3.- Datos del vehículo

Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.

4.- Candados oficiales

Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.

5.- Tipo de mercancía

Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

6.- Cantidad en Unidades de Comercialización

Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.

7.- Cantidad en Unidades de Tarifa

Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

8.- Nombre y firma

Se anotará el nombre del Apoderado Aduanal, Agente Aduanal o su Representante que promueva y su firma autógrafa.

PEDIMENTO DE EXPORTACION. PARTE II. EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de Exportación Parte II. Embarque parcial de mercancías.

Campo

Contenido

1.- Código de barras

Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 2.- Número de pedimento El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.
 - 7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada Agente, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.
- NOTA:** Entre cada uno de estos datos, se deberán imprimir dos espacios en blanco.
- 3.- Datos del vehículo Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
- 4.- Candados oficiales Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Tipo de mercancía Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
- 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- 8.- Nombre y firma Se anotará el nombre del Apoderado Aduanal, Agente Aduanal o su Representante que promueva y su firma autógrafa.

**ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000.
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO**

CAMPO	CONTENIDO
DATOS GENERALES	
1 NUMERO DE PEDIMENTO.	El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal o Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación 2 dígitos, de la aduana de despacho 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada Agente, Apoderado Aduanal o Almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001. Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.
2 TIPO DE OPERACION.	Leyenda que identifica al tipo de operación. (IMP) Importación (EXP) Exportación

3	CLAVE DE PEDIMENTO.	Clave de pedimento SAAI que se trate, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. Tratándose de rectificaciones se deberá declarar en este campo la clave R1.
4	REGIMEN.	Régimen aduanero al que se destinan las mercancías conforme al Apéndice 16 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
5	DESTINO DE LA MERCANCIA.	Clave con la que se identifica el destino de la mercancía en importaciones o el origen en exportaciones, conforme al Apéndice 15 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
6	TIPO DE CAMBIO.	Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate.
7	PESO BRUTO.	Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.
8	ADUANA/SECCION DE ENTRADA/SALIDA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL.	Clave de la aduana y sección aduanera por la que la mercancía entra (Importación) o sale (Exportación) a o del territorio nacional, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
9	MEDIO DE TRANSPORTE DE ENTRADA/SALIDA.	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía para su ingreso/salida al o del territorio nacional, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
10	MEDIO DE TRANSPORTE DE ARRIBO DE LA ADUANA/SECCION DE DESPACHO.	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la aduana de despacho, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
11	MEDIO DE TRANSPORTE DE SALIDA DE LA ADUANA/SECCION DE DESPACHO.	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando abandona la aduana de despacho, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
12	VALOR TOTAL EN DOLARES.	El equivalente en dólares de Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera.
13	VALOR EN ADUANA DEL PEDIMENTO.	El que resulte de aplicar el método de valoración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera, para todas las mercancías asentadas en el pedimento.
14	PRECIO PAGADO DE LAS MERCANCIAS.	Pago total en moneda nacional que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste. Tratándose de exportación se deberá expresar la suma del valor comercial de todas las partidas declaradas en el pedimento. Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo del artículo 66 de la Ley Aduanera.

15	CURP/RFC DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR.	<p>Clave de CURP y/o RFC del Importador/Exportador que efectúe la operación de Comercio Exterior.</p> <p>La declaración del RFC será obligatoria en todos los casos, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la aplicación de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera letra del apellido paterno. • La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra). • La primera letra del apellido materno. • La primera letra del nombre. • Los dos últimos dígitos del año de nacimiento. • Mes de nacimiento a dos dígitos. • Día de nacimiento a dos dígitos. <p>La declaración de la CURP es opcional, si el importador/exportador es persona física y cuenta con dicha información (cuando entre en vigor la obligatoriedad de declaración, dejará de ser opcional para personas físicas).</p>												
16	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR.	Nombre o Razón Social del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.												
17	DOMICILIO DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR.	Domicilio del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes compuesto de la Calle, Número Interior, Número Exterior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa, País.												
18	FLETES.	El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por la transportación de la mercancía, hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera. Para operaciones al amparo del TLCAN, estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.												
19	SEGUROS.	Importe en moneda nacional del total de la prima de seguro pagado por la mercancía, del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera. Para operaciones al amparo del TLCAN, estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.												
20	EMBALAJES.	Importe en moneda nacional del total de empaque y embalaje de la mercancía, hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera.												
21	OTROS INCREMENTABLES.	Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al valor factura, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo valor factura, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera. Los conceptos señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento.												
22	ADUANA/SECCION DE DESPACHO.	Clave de la aduana y sección aduanera ante la cual se promueve el despacho, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.												
23	TIPO DE FECHA/FECHA.	<p>Descripción del tipo de fecha que se trate, conforme a las siguientes opciones:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Impresión</td> <td>Descripción Completa</td> </tr> <tr> <td>ENTRADA</td> <td>Fecha de Entrada a Territorio Nacional</td> </tr> <tr> <td>PAGO</td> <td>Fecha de Pago de las Contribuciones</td> </tr> <tr> <td>EXTRACCION</td> <td>Fecha de Extracción de Depósito Fiscal</td> </tr> <tr> <td>CAM. REGIMEN</td> <td>Fecha de Cambio de Régimen</td> </tr> <tr> <td>PRESENTACION</td> <td>Fecha de presentación</td> </tr> </table> <p>Seguido de cada descripción deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.</p>	Impresión	Descripción Completa	ENTRADA	Fecha de Entrada a Territorio Nacional	PAGO	Fecha de Pago de las Contribuciones	EXTRACCION	Fecha de Extracción de Depósito Fiscal	CAM. REGIMEN	Fecha de Cambio de Régimen	PRESENTACION	Fecha de presentación
Impresión	Descripción Completa													
ENTRADA	Fecha de Entrada a Territorio Nacional													
PAGO	Fecha de Pago de las Contribuciones													
EXTRACCION	Fecha de Extracción de Depósito Fiscal													
CAM. REGIMEN	Fecha de Cambio de Régimen													
PRESENTACION	Fecha de presentación													
24	CONTRIBUCION A PAGAR.	Clave de la contribución, conforme al Apéndice 12 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.												

25	CLAVE DE TIPO DE TASA.	Clave del tipo de tasa aplicable, conforme a las siguientes opciones. <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="text-align: left;"><u>Clave</u></td> <td style="text-align: left;"><u>TIPO DE TASA</u></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Ad valorem</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Específico</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Específico (Mínima) DTA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Específico (Cuota Fija) DTA</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Tasa de Descuento sobre TIGI</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Factor de Aplicación sobre TIGI</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Al millar DTA</td> </tr> </table>	<u>Clave</u>	<u>TIPO DE TASA</u>	1	Ad valorem	2	Específico	3	Específico (Mínima) DTA	4	Específico (Cuota Fija) DTA	5	Tasa de Descuento sobre TIGI	6	Factor de Aplicación sobre TIGI	7	Al millar DTA
<u>Clave</u>	<u>TIPO DE TASA</u>																	
1	Ad valorem																	
2	Específico																	
3	Específico (Mínima) DTA																	
4	Específico (Cuota Fija) DTA																	
5	Tasa de Descuento sobre TIGI																	
6	Factor de Aplicación sobre TIGI																	
7	Al millar DTA																	
26	TASA DE CONTRIBUCION.	Tasa aplicable a la contribución.																
27	DESCRIPCION DEL CONCEPTO A LIQUIDAR.	Descripción del concepto a liquidar, conforme a las siguientes opciones: <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>DTA</td> <td>C.C.</td> <td>IVA</td> </tr> <tr> <td>ISAN</td> <td>IEPS</td> <td>IGI/IGE</td> </tr> <tr> <td>RECARGOS</td> <td>GARANTIA</td> <td>OTROS</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DTI</td> </tr> </table>	DTA	C.C.	IVA	ISAN	IEPS	IGI/IGE	RECARGOS	GARANTIA	OTROS	DTI						
DTA	C.C.	IVA																
ISAN	IEPS	IGI/IGE																
RECARGOS	GARANTIA	OTROS																
DTI																		
28	FORMA DE PAGO DEL CONCEPTO A LIQUIDAR.	Forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.																
29	EL IMPORTE TOTAL DEL CONCEPTO A LIQUIDAR.	Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar.																
30	EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO.	Se anotará el importe total en moneda nacional a pagar en efectivo.																
31	EL IMPORTE TOTAL DE TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS AL EFECTIVO.	Es el importe total en moneda nacional a pagar en las formas de pago distintas al efectivo.																
32	TOTAL A PAGAR.	La suma de los conceptos anteriores.																
33	ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION.	"Acuse Electrónico De Validación", compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que el pedimento ha sido validado.																
34	CODIGO DE BARRAS.	El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo que se establece en el Apéndice 17 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. El código de barras deberá imprimirse en la copia del transportista.																
35	NUMERO DE BULTOS.	Número total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el pedimento.																
FACTURAS																		
1	IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR.	La declaración de la Clave de Identificación Fiscal del proveedor será obligatoria cuando: <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social. • En el caso de Corea, el número de negocios o el número de residencia. • En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social. • En el caso de Francia, el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social. En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el proveedor o el exportador para identificarlo en su pago de impuestos. En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del importador.																
2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR.	Nombre o razón social del proveedor de las mercancías																
3	DOMICILIO COMERCIAL DEL PROVEEDOR.	Domicilio comercial del proveedor compuesto de la Calle, Número Interior, Número Exterior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa, País.																

4	NUMERO DE FACTURA.	El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
5	FECHA DE FACTURACION.	Fecha de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
6	TERMINO DE FACTURACION.	A) La forma de facturación de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. B) Conforme a la regla 3.5.1, se deberá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración, bajo protesta de decir verdad del Agente Aduanal, cuando en la Factura se cite un INCOTERM no aplicable. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.
7	MONEDA DE FACTURACION.	Clave de la moneda extranjera utilizada en la facturación, conforme al Apéndice 5 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
8	VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN LA FACTURA.	Valor total de las mercancías que amparan las facturas, en la unidad monetaria utilizada en la facturación.
9	FACTOR.	Factor moneda extranjera.
10	VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS EN DOLARES.	El equivalente en dólares de E.U.A., del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda nacional o extranjera según el caso.
11	VINCULACION.	Se anotará "SI" si existe vinculación y "NO" si no existe vinculación.
TRANSPORTISTA		
1	RFC DEL TRANSPORTISTA.	Registro Federal de Contribuyentes del transportista. Tratándose de transportista extranjero se asentará el RFC genérico de extranjeros.
2	CURP DEL TRANSPORTISTA.	Se deberá declarar la Clave Unica de Registro de Población cuando se trate de personas físicas, una vez que la obligación haya entrado en vigor.
3	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA.	Nombre del transportista que introduce la mercancía al país. En aduanas fronterizas podrá citarse la denominación TRANSFER, sólo cuando se trate de residentes en el extranjero.
4	PAIS DEL MEDIO DE TRANSPORTE.	Clave del país de origen del transporte, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
5	IDENTIFICACION DEL MEDIO TRANSPORTE.	Si el medio de transporte es vehículo se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma, si el medio de transporte es aéreo el número de vuelo, tratándose de medio de transporte marítimo, el nombre de la embarcación. Esta información podrá anotarse hasta antes de activarse el mecanismo de selección automatizado.
GUIAS O MANIFIESTO		
1	NUMERO DE GUIA O MANIFIESTO DE CARGA.	El o los números de la guía aérea o conocimiento de embarque.
2	IDENTIFICADOR DE LA GUIA A DECLARAR.	Identificador del tipo de guía aérea a utilizar (M)Master o (H)House.
CONTENEDORES		
1	NUMERO DE CONTENEDOR.	Se anotarán las letras y números de los contenedores.
2	TIPO DE CONTENEDOR.	Se anotará la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)		
1	IDENTIFICADOR.	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "G".

2 COMPLEMENTO DEL IDENTIFICADOR. Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

DESCARGOS

1 PEDIMENTO ORIGINAL. El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal o Almacén en la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación.

2 dígitos, de la aduana de despacho.

4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.

7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizado para el despacho, asignada por cada Agente, Apoderado Aduanal o Almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.

Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.

2 FECHA ORIGINAL.

Fecha en que se efectuó la operación original.

3 CLAVE DE PEDIMENTO ORIGINAL.

Clave de pedimento SAAI que se trate, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

OBSERVACIONES

1 OBSERVACIONES A NIVEL PEDIMENTO.

En el caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento.

PARTIDAS

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de partidas del formato de pedimento.

1 NUMERO DE ORDEN.

Número de orden de la fracción en el pedimento.

2 FRACCION ARANCELARIA.

Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGI o TIGE.

3 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA.

Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

4 SUBDIVISION DE LA FRACCION.

Se deberá declarar la clave de subdivisión cuando ésta sea requerida y dada a conocer por la Administración General de Aduanas para la fracción arancelaria.

5 VINCULACION.

Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones:

Clave Descripción

0 No Existe Vinculación.

1 Sí Existe Vinculación y no Afecta el Valor Aduana.

2 Sí existe Vinculación y Afecta el Valor Aduana.

6 METODO DE VALORACION.

Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

7	CLAVE DE TIPO DE TASA QUE SE APLICA.	Clave del tipo de tasa aplicables conforme a las siguientes opciones: <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td><u>Clave</u></td> <td><u>Tipo de Tasa</u></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Ad valorem</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Específico</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Específico (Mínima) DTA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Específico (Cuota Fija) DTA</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Tasa de Descuento sobre TIGI</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Factor de Aplicación sobre TIGI</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Al millar DTA</td> </tr> </table>	<u>Clave</u>	<u>Tipo de Tasa</u>	1	Ad valorem	2	Específico	3	Específico (Mínima) DTA	4	Específico (Cuota Fija) DTA	5	Tasa de Descuento sobre TIGI	6	Factor de Aplicación sobre TIGI	7	Al millar DTA
<u>Clave</u>	<u>Tipo de Tasa</u>																	
1	Ad valorem																	
2	Específico																	
3	Específico (Mínima) DTA																	
4	Específico (Cuota Fija) DTA																	
5	Tasa de Descuento sobre TIGI																	
6	Factor de Aplicación sobre TIGI																	
7	Al millar DTA																	
8	TASA DE CONTRIBUCION.	Tasa aplicable a la contribución.																
9	GRAVAMEN.	Clave de la contribución correspondiente, conforme al Apéndice 12 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.																
10	FORMA DE PAGO.	Clave de la forma de pago aplicable a la contribución correspondiente, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.																
11	IMPORTE DEL GRAVAMEN.	Resultado de los cálculos para determinar la contribución correspondiente, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución.																
12	LA UNIDAD DE MEDIDA SEÑALADA EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE.	Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.																
13	CANTIDAD DE MERCANCIA CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION.	Cantidad de mercancías en unidades de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.																
14	LA UNIDAD DE MEDIDA SEÑALADA EN LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION O EXPORTACION SEGUN CORRESPONDA.	Clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la tarifa, de la Ley del Impuesto General de Importación o Exportación según sea el caso, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.																
15	CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION O EXPORTACION.	Cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación o Exportación según sea el caso.																
16	IMPORTE DE PRECIO UNITARIO DE LA MERCANCIA.	El resultado de dividir el valor factura, entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías. Tratándose de precios estimados el precio unitario de la mercancía especificado en la factura para cada una de las mercancías.																
17	IMPORTE DEL VALOR EN ADUANA.	Importe de valor en aduana que resulte de aplicar el método de valoración correspondiente de la mercancía.																
18	IMPORTE DEL PRECIO PAGADO.	Valor en moneda nacional que corresponda a la mercancía, sin incluir fletes ni seguros ni otros conceptos.																
19	IMPORTE DEL VALOR AGREGADO.	Tratándose de exportación se deberá declarar el Valor Comercial. Importe del valor agregado a la mercancía en las exportaciones de bienes elaborados por Maquiladoras, PITEX o retornos de Insumos Elaborados o Transformados en Recintos Fiscalizados.																
20	PAIS ORIGEN/DESTINO.	En importación, clave del país donde se produjo la mercancía. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.																
21	PAIS COMPRADOR/VENDEDOR.	Clave del país que vende (en importación) o del país que compra en (exportación), conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.																
22	CODIGO DEL PRODUCTO.	USO FUTURO.																

23	MARCA DEL PRODUCTO O MERCANCIA.	USO FUTURO.
24	MODELO DEL PRODUCTO O MERCANCIA.	USO FUTURO.
25	ENTIDAD FEDERATIVA DEL ORIGEN.	Clave de la Entidad Federativa del origen de las mercancías, conforme al Apéndice 6 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
26	ENTIDAD FEDERATIVA DEL DESTINO.	Clave de la Entidad Federativa del destino de las mercancías, conforme al Apéndice 6 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
27	ENTIDAD FEDERATIVA DEL COMPRADOR.	Clave de la Entidad Federativa del comprador de las mercancías, conforme al Apéndice 6 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
28	ENTIDAD FEDERATIVA DEL VENDEDOR.	Clave de la Entidad Federativa del vendedor de la mercancía, conforme al Apéndice 6 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

1	CLAVE DEL PERMISO.	La clave del permiso que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de Restricciones y Regulaciones no Arancelarias requeridas, conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
2	NUMERO DE PERMISOS O AUTORIZACION PARA LA CLAVE DE PERMISO DECLARADO.	El número del permiso que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de Restricciones y Regulaciones no Arancelarias requeridas, conforme a la lista que se acompaña en el Apéndice correspondiente.
3	FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO.	En ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado.
4	VALOR COMERCIAL EN DOLARES.	Importe del valor comercial en dólares de los Estados Unidos de América. No aplica para cuentas de garantía.
5	CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE MEDIDA DE LA TARIFA.	Cantidad de mercancía en unidades de medida de tarifa. No aplica para cuentas de garantía.

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

1	IDENTIFICADOR.	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "P".
2	COMPLEMENTO DEL IDENTIFICADOR.	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

MERCANCIAS

1	VIN O NUMERO DE SERIE.	Tratándose de vehículos automotores se deberá declarar el VIN (Número de Identificación Vehicular). En caso de ser requerido por la autoridad para la fracción arancelaria específica, se deberán imprimir los números de serie de las mercancías en este apartado. Lo anterior no exime del cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, fracción I, último párrafo de la Ley Aduanera.
2	KILOMETRAJE DEL VEHICULO.	Kilometraje del Vehículo.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

1	OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA.	En caso de que se requiera algún dato adicional a nivel partida, este campo no se utilizará para complementar la descripción de la mercancía.
---	--------------------------------	---

PIE DE PAGINA

- | | | |
|---|--|--|
| 1 | CURP/RFC DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL. | Registro Federal de Contribuyentes y Clave Unica de Registro de Población del Agente Aduanal, mandatario, Apoderado Aduanal o persona autorizada por el Almacén que realiza el trámite. (En tanto no entre en vigor la obligatoriedad de declaración de la CURP, la declaración de esta clave será opcional). |
| 2 | PATENTE O AUTORIZACION. | Número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Almacén que promueve el despacho. |
| 3 | NOMBRE DEL AGENTE/APODERADO ADUANAL. | Nombre completo del Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.
Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará la razón social del almacén, seguida del nombre completo de la persona autorizada para realizar trámites ante la aduana en su representación.
En todos los tantos del pedimento deberá asentarse en la parte derecha del pie de página la firma autógrafa del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal, Representante del Almacén General de Depósito autorizado para realizar trámites ante la aduana o mandatario del Agente Aduanal.
Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario del Agente Aduanal, se deberán imprimir su nombre, RFC y CURP después de los datos correspondientes al Agente Aduanal. (En tanto no entre en vigor la obligatoriedad de declaración de la CURP, esta clave será opcional). |

RECTIFICACIONES

- | | | |
|---|---|--|
| 1 | PEDIMENTO ORIGINAL. | El número de pedimento de la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a:
2 dígitos, del año de validación del pedimento original.
2 dígitos, de la aduana de despacho del pedimento original.
4 dígitos, del número de la patente o autorización del Agente, Apoderado Aduanal, o Almacén que haya promovido la operación original.
7 dígitos, del consecutivo de la operación original.
Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco. |
| 2 | CLAVE DE PEDIMENTO ORIGINAL. | Clave de pedimento SAAI que se haya declarado en el pedimento original, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente en la fecha de su presentación ante la Aduana. |
| 3 | CLAVE DE PEDIMENTO DE LA RECTIFICACION. | Clave de pedimento SAAI que debió haber sido declarada en el pedimento original, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente en la fecha de su presentación ante la Aduana.
No se permitirá la rectificación de la clave de pedimento, cuando implique un cambio de Régimen. |

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

- | | | |
|---|--|--|
| 1 | DESCRIPCION DEL CONCEPTO DE LAS DIFERENCIAS A LIQUIDAR. | Descripción abreviada del concepto para el que hayan surgido diferencias a liquidar. |
| 2 | FORMA DE PAGO DEL CONCEPTO DE LAS DIFERENCIAS A LIQUIDAR. | Forma de pago de las diferencias del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. |
| 3 | EL IMPORTE TOTAL DE LAS DIFERENCIAS DEL CONCEPTO A LIQUIDAR. | Importe total, en moneda nacional, de las diferencias del concepto a liquidar. |
| 4 | EL IMPORTE TOTAL DE LAS DIFERENCIAS A PAGAR EN EFECTIVO. | Se anotará el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en efectivo. |
| 5 | EL IMPORTE TOTAL DE LAS DIFERENCIAS A PAGAR, EN TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS A EFECTIVO. | Es el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en las formas de pago distintas al efectivo. |

- 6 TOTAL A PAGAR. La suma de los dos conceptos anteriores.
- DIFERENCIA DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA**
- 1 GRAVAMEN. Clave de la contribución correspondiente, para la que se hayan generado diferencias a pagar, conforme al Apéndice 12 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
- 2 FORMA DE PAGO. Clave de la forma de pago aplicable a la contribución correspondiente, para la que se hayan generado diferencias a pagar.
Se podrán utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para las diferencias a pagar de la contribución, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
- 3 IMPORTE DEL GRAVAMEN. Importe de las diferencias a pagar para la contribución o forma de pago que se trate.

APENDICE 1 ADUANA - SECCION

ADUANA	SECCION	
01	0	ACAPULCO, GRO.
01	1	ZIHUATANEJO, GRO.
02	0	AGUA PRIETA, SON.
05	0	SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO
06	0	CD. DEL CARMEN, CAMP.
06	1	CAMPECHE, CAMP.
06	2	FRONTERA, TAB.
07	0	CD. JUAREZ, CHIH.
07	1	PUENTE INTERNAL. ZARAGOZA-ISLETA, CHIH.
07	2	SAN JERONIMO-STA. TERESA
07	3	AEROPUERTO INTERNAL. JUAREZ
08	0	COATZACOALCOS, VER.
08	1	AEROPUERTO INTERNAL. VILLAHERMOSA, TAB.
11	0	ENSENADA, B.C.
11	1	ISLA DE CEDROS, B.C.
12	0	GUAYMAS, SON.
14	0	LA PAZ, B.C.S.
14	2	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.
14	3	CABO SAN LUCAS, B.C.S.
14	4	SANTA ROSALIA, B.C.S.
14	5	LORETO, B.C.S.
14	6	GUERRERO NEGRO, B.C.S.
14	7	PICHILINGUE, B.C.S.
16	0	MANZANILLO, COL.
17	0	MATAMOROS, TAMPS.
17	1	PTE. INTERNAL. LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, TAMPS.
18	0	MAZATLAN, SIN.
18	3	TOPOLOBAMPO, SIN.
18	4	AEROPUERTO INTERNAL. DE CULIACAN, SIN.
19	0	MEXICALI, B.C.
19	2	LOS ALGODONES, B.C.
19	3	SAN FELIPE, B.C.
20	0	MEXICO
20	1	POSTAL DEL D.F.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES. PANTACO, D.F.
22	0	NACO, SON.
23	0	NOGALES, SON.
23	1	SASABE, SON.
24	0	NUEVO LAREDO, TAMPS.
25	0	OJINAGA, CHIH.
26	0	PUERTO PALOMAS, CHIH.
26	1	EL BERRENDO, CHIH.
27	0	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
27	1	AEROPUERTO DE RAMOS ARIZPE, COAH.
28	0	PROGRESO, YUC.

28	2	AEROPUERTO INTERNAL. DE MERIDA, YUC.
30	0	CD. REYNOSA, TAMPS.
30	2	LAS FLORES CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS.
30	3	NUEVO AMANECER, CD. REYNOSA, TAMPS.
31	0	SALINA CRUZ, OAX.
31	1	AEROPUERTO INTERNAL. DE XOXOCOTLAN, OAX.
31	2	PUERTO ANGEL, OAX.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO, SON.
34	0	CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.
34	2	NVA. CIUDAD GUERRERO, TAMPS.
37	0	CD. HIDALGO, CHIS.
37	1	TAPACHULA, CHIS.
37	2	TALISMAN, CHIS.
37	5	PUERTO MADERO, CHIS.
37	6	CD. CUAUHEMOC, CHIS.
38	0	TAMPICO, TAMPS.
39	0	TECATE, B.C.
40	0	TIJUANA, B.C.
40	1	MESA DE OTAY, B.C.
40	2	AEROPUERTO INTERNAL. TIJUANA, B.C.
42	0	TUXPAN, VER.
43	0	VERACRUZ, VER.
43	2	AEROPUERTO INTERNAL. VERACRUZ, VER.
44	0	CD. ACUÑA, COAH.
44	1	LA LINDA, COAH.
46	0	TORREON, COAH.
47	0	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MEXICO, D.F.
47	1	SATELITE LADO SUR DEL AEROPUERTO INTERNAL. DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
47	2	CENTRO POSTAL, MECANIZADO, DEL AEROPUERTO INTERNAL. DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
48	0	GUADALAJARA, JAL.
48	1	PUERTO VALLARTA, JAL.
48	2	AEROPUERTO INTERNAL. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA TLAJOMULCO, JAL.
48	4	TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL.
50	0	SONOYTA, SON.
50	1	SAN EMETERIO, SON.
51	0	LAZARO CARDENAS, MICH.
52	0	MONTERREY, N.L.
52	1	AEROPUERTO INTERNAL. DE APODACA, N.L.
53	0	CANCUN, Q. ROO.
53	1	ISLA MUJERES, Q. ROO.
53	2	AEROPUERTO INTERNAL. DE COZUMEL, Q. ROO.
53	3	PUERTO MORELOS, Q. ROO.
64	0	QUERETARO, QRO.
64	2	AEROPUERTO INTERNAL. DE MORELIA, MICH.
64	3	CELAYA, GTO. (EXPORTACION)
64	4	AEROPUERTO INTERNAL. DEL BAJIO, SILAO, GTO.
64	5	LEON, GTO. (EXPORTACION)
65	0	TOLUCA, MEX.
67	0	CHIHUAHUA, CHIH.
67	1	PARQUE IND. LAS AMERICAS, CHIH.
67	2	AEROPUERTO INTERNAL. CHIHUAHUA, CHIH.
73	0	AGUASCALIENTES, AGS.
73	1	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.(EXPORTACION)
73	2	AEROPUERTO INTERNAL. DE CALERA DE VICENTE ROSALES, ZAC.
75	0	PUEBLA, PUE.
75	1	CUERNAVACA, MOR.
75	2	TLAXCALA, TLAX.
80	0	COLOMBIA, N.L.

81	0	ALTAMIRA, TAMPS.
82	0	CD. CAMARGO, TAMPS.

**APENDICE 2 CLAVES DE PEDIMENTO
REGIMEN DEFINITIVO**

CLAVE	DESCRIPCION
A1	IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA.
A3	IMPORTACION DEFINITIVA (REGULARIZACION).
C1	IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA DE MERCANCIAS AL AMPARO DE LOS DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL ESQUEMA ARANCELARIO DE TRANSICION AL REGIMEN COMERCIAL GENERAL DEL PAIS PARA LA INDUSTRIA, CONSTRUCCION, PESCA Y TALLERES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO ASI COMO PARA EL COMERCIO, RESTAURANTES, HOTELES Y CIERTOS SERVICIOS UBICADOS EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS. IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA DE MERCANCIAS APLICANDO PREFERENCIAS ARANCELARIAS ESPECIFICAS PARA LA REGION O FRANJA FRONTERIZA, AL AMPARO DE ALGUN TRATADO INTERNACIONAL. IMPORTACION DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION FRONTERIZA DE MERCANCIAS APLICANDO LA TASA GENERAL DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION O TASAS PREFERENCIALES DE APLICACION GENERAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, CUANDO LA TASA DE CUALQUIER OTRA CONTRIBUCION SEA INFERIOR A LA APLICABLE AL RESTO DEL PAIS.
C2	IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS Y NUEVOS DESTINADOS A PERMANECER DEFINITIVAMENTE EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, Y EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA.
D1	RETORNO AL PAIS POR SUSTITUCION EN IMPORTACION (ARTICULO 97 DE LA LEY ADUANERA). RETORNO AL EXTRANJERO PARA SUSTITUCION DE MERCANCIAS DEFECTUOSAS DERIVADAS DE UNA IMPORTACION DEFINITIVA.
K1	RETORNO AL PAIS DE MERCANCIAS EXPORTADAS EN DEFINITIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE LA LEY ADUANERA. DESISTIMIENTO DEL REGIMEN DE EXPORTACION CUANDO EL PEDIMENTO DE EXPORTACION CORRESPONDIENTE YA SE HUBIERA PRESENTADO A LA ADUANA.
L1	IMPORTACION DEFINITIVA POR PASAJEROS. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA COMERCIAL DE MERCANCIAS CON FRACCION GENERICA. PEQUEÑA EXPORTACION DEFINITIVA.
P1	REEXPEDICION DE MERCANCIAS DE FRANJA FRONTERIZA O REGION FRONTERIZA AL INTERIOR DEL PAIS.
S1	OPERACIONES DE IMPORTACION EFECTUADAS POR IMPORTADORES QUE A SU VEZ SEAN EXPORTADORES, UTILIZANDO LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA. (CUENTAS ADUANERAS). EXPORTACION DEFINITIVA DE ARTICULOS QUE INCORPORAN MERCANCIAS IMPORTADAS BAJO LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
S2	IMPORTACION DE MERCANCIAS PARA RETORNAR EN SU MISMO ESTADO CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR, SE HACE MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE MERCANCIAS IMPORTADAS AL AMPARO DEL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.
T1	PEDIMENTO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS CON MONTO HASTA DE 5,000 USD POR EMPRESAS DE MENSAJERIA.
V1	IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS O EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO AL EXTRANJERO POR PARTE DE MAQUILADORAS Y EMPRESAS PITEX. EXPORTACION VIRTUAL POR RESIDENTES EN EL PAIS PARA ENAJENACIONES A MAQUILADORAS, PITEX, EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR O A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CUANDO LA ENTREGA MATERIAL SE REALICE EN TERRITORIO NACIONAL A UNA MAQUILADORA, PITEX O EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR. EXPORTACION VIRTUAL PARA RETORNO POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS PARA DONACION DE DESPERDICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO OBSOLETO.

V2 IMPORTACION VIRTUAL POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION VIRTUAL AL ENAJENAR MERCANCIA POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION VIRTUAL POR PARTE DE PERSONAS QUE HUBIERAN IMPORTADO DEFINITIVAMENTE MERCANCIAS DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.
EXPORTACION VIRTUAL DE MERCANCIA IMPORTADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 85 Y 86 DE LA LEY ADUANERA CUANDO OBTENGAN AUTORIZACION PARA OPERAR AL AMPARO DE PROGRAMAS DE MAQUILA O PITEX.

TEMPORALES

CLAVE DESCRIPCION

- AD IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A CONVENCIONES CUANDO ESTAS SE EXPONGAN AL PUBLICO EN GENERAL Y SE DIFUNDAN A TRAVES DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION (ARTICULO 106, FRACCION III E INCISO A) DE LA LEY ADUANERA).
- AJ IMPORTACION Y EXPORTACION DE ENVASES DE MERCANCIAS.
IMPORTACION: ARTICULO 106 FRACCION II INCISO B) DE LA LEY ADUANERA. EL PRODUCTO CONTENIDO EN EL ENVASE SE IMPORTARA CON UN PEDIMENTO, CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA. EXPORTACION: ARTICULO 116 FRACCION II INCISO A) DE LA LEY ADUANERA.
EL RETORNO SE EFECTUA CON UN DOCUMENTO DE CLAVE H8. EL PRODUCTO ENVASADO, EN CASO DE EXISTIR, DEBERA DECLARARSE CON UN SEGUNDO PEDIMENTO CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA.
- BA IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES REALIZADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO, SIEMPRE QUE SEAN UTILIZADOS DIRECTAMENTE POR ELLOS O POR PERSONAS CON LAS QUE TENGAN RELACION LABORAL, EXCEPTO TRATANDOSE DE VEHICULOS, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
EXPORTACION TEMPORAL REALIZADA POR RESIDENTES EN MEXICO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.
EXPORTACION TEMPORAL DE GANADO.
- BB EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A RECINTO FISCALIZADO, PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.
EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).
- BC IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS POR ENTIDADES PUBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES PRIVADAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- BD IMPORTACION TEMPORAL DE ENSERES, UTILERIA Y DEMAS EQUIPO NECESARIO PARA LA FILMACION, SIEMPRE QUE SE UTILICE EN LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y SU INTERNACION SE EFECTUE POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- BE IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE PRUEBA POR FABRICANTES AUTORIZADOS, RESIDENTES EN MEXICO. EL RETORNO SE EFECTUA CON UN DOCUMENTO CLAVE H1.
- BF EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A EXPOSICIONES, CONVENCIONES O EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS.
- BH IMPORTACION TEMPORAL DE CONTENEDORES; AVIONES Y HELICOPTEROS DESTINADOS A SER UTILIZADOS EN LAS LINEAS AEREAS CON CONCESION PARA OPERAR EN EL PAIS, ASI COMO AQUELLOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, CARROS DE FERROCARRIL Y TODO TIPO DE EMBARCACIONES A EXCEPCION DE LANCHAS, YATES Y VELEROS.
IMPORTACION TEMPORAL DE CHASISES QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILICEN COMO PORTACONTENEDORES. ASI COMO LOS MOTOGENERADORES QUE UNICAMENTE PERMITAN PROVEER LA ENERGIA SUFICIENTE PARA REFRIGERACION DEL CONTENEDOR DE QUE SE TRATE.

BM	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS PARA SU TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION.
BO	EXPORTACION TEMPORAL PARA REPARACION O SUSTITUCION DE MERCANCIAS QUE HABIAN SIDO PREVIAMENTE IMPORTADAS TEMPORALMENTE POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS Y SU RETORNO AL PAIS.
BP	IMPORTACION Y EXPORTACION TEMPORAL DE MUESTRAS O MUESTRARIOS, ASI COMO PELICULAS PUBLICITARIAS, PARA DAR A CONOCER MERCANCIAS.
BR	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO.
H1	RETORNO DE MERCANCIAS EN SU MISMO ESTADO TANTO PARA IMPORTACION COMO PARA EXPORTACION. INCLUYENDO RETORNOS QUE EFECTUEN LAS EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECOFI PARA OPERAR COMO EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX).
H8	PEDIMENTO PARA RETORNO DE ENVASES, IMPORTADOS O EXPORTADOS TEMPORALMENTE.
I1	PEDIMENTO PARA IMPORTAR MERCANCIAS TERMINADAS A LAS CUALES SE INCORPORARON PRODUCTOS QUE FUERON EXPORTADOS TEMPORALMENTE PARA TRANSFORMACION O ELABORACION O PARA PRODUCTOS QUE RETORNAN AL PAIS, UNA VEZ QUE FUERON REPARADOS (SE UTILIZA PARA RETORNOS DE PEDIMENTOS CON CLAVE BM). PEDIMENTOS PARA EXPORTACION DE MERCANCIAS A LAS CUALES SE INCORPORARON PRODUCTOS QUE SE IMPORTARON BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
S9	REEXPEDICION TEMPORAL DE MERCANCIAS IMPORTADAS A LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES, AL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, Y MEDIANTE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CON CUENTA ADUANERA. RETORNO A LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES, DE MERCANCIAS REEXPEDIDAS TEMPORALMENTE AL RESTO DEL PAIS, MEDIANTE PEDIMENTO S9.
F4	CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE MERCANCIA SUJETA A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA POR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE EXPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES). CAMBIO DE REGIMEN DE DESPERDICIOS DE INSUMOS IMPORTADOS O EXPORTADOS TEMPORALMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 109 Y 118 DE LA LEY ADUANERA, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO.
F5	CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA EMPRESA PITEX O MAQUILADORA.

PITEX

CLAVE	DESCRIPCION
A2	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DISTINTOS A LOS DE ACTIVO FIJO, SIEMPRE QUE SEA PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION POR PARTE DE PITEX.
A6	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO POR PARTE DE PITEX.
J2	EXPORTACION (RETORNO) DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS AL AMPARO DE UN PITEX. RETORNO DE ENVASES TRANSFORMADOS O EN UN MISMO ESTADO, IMPORTADOS TEMPORALMENTE AL AMPARO DE UN PROGRAMA PITEX, CONTENIENDO MERCANCIA NACIONAL DE EXPORTACION, O MERCANCIA EXTRANJERA ELABORADA O TRANSFORMADA, INCLUSO CON INTEGRACION DE MERCANCIA NACIONAL.

MAQUILADORAS

CLAVE	DESCRIPCION
H2	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION POR PARTE DE MAQUILADORAS.
H3	IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, POR PARTE DE MAQUILADORAS.
J1	RETORNO DE MERCANCIAS TRANSFORMADAS, ELABORADAS O REPARADAS POR MAQUILADORAS.

DEPOSITO FISCAL ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

CLAVE	DESCRIPCION
A4	PEDIMENTO DE IMPORTACION O EXPORTACION PARA DEPOSITO FISCAL.
A7	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
A8	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
G1	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVAS.
C3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO UBICADO EN FRANJA O REGION FRONTERIZA PARA IMPORTACION DEFINITIVA A DICHAS ZONAS.
H4	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
H5	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
K2	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO LAS DE ESA PROCEDENCIA O REINCORPORARSE AL MERCADO LAS DE ORIGEN NACIONAL, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESE REGIMEN.
S3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION POR PARTE DE IMPORTADORES QUE A SU VEZ SEAN EXPORTADORES Y QUE USEN LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
S4	EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON DOCUMENTO, CON CLAVE S3. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN EL MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALIZA MEDIANTE CUENTA ADUANERA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON CLAVE DE DOCUMENTO S4.

LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR

CLAVE	DESCRIPCION
A5	PEDIMENTO DE IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL.
A9	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
AA	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION EN SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.
G2	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION DEFINITIVA.
H6	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
H7	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
K3	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESTE REGIMEN.
S5	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA TRANSFERIRSE A UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (RETORNO VIRTUAL DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO).
S5	EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION POR PARTE DE IMPORTADORES QUE A SU VEZ SEAN EXPORTADORES Y QUE USEN LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA.
S6	EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S5. EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA IMPORTACION DE BIENES QUE RETORNARAN EN SU MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALICE MEDIANTE CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA. EXPORTACION DE BIENES IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S6.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

CLAVE	DESCRIPCION
F2	IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.

- F3 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PARA EL MERCADO NACIONAL.
- V3 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES PARA SU RETORNO VIRTUAL POR LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 120, FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA.

PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)

CLAVE DESCRIPCION

- F8 DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS NACIONALES O NACIONALIZADAS).
- F9 DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS EXTRANJERAS).
- G6 EXTRACCION DE MERCANCIAS NACIONALES DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS.
- G7 EXTRACCION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES.

TRANSFORMACION EN RECINTO FISCALIZADO

CLAVE DESCRIPCION

- M1 INSUMOS DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
EXPORTACION DE MERCANCIA NACIONAL DESTINADA AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
- M2 MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADAS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
- J3 RETORNO DE INSUMOS ELABORADOS O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO.

TRANSITOS

CLAVE DESCRIPCION

- T3 TRANSITO INTERNO.
- T6 TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO EXTRANJERO.
- T7 TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL.
- T8 TRANSITO PARA EL TRANSBORDO.
- R3 RECTIFICACION A PEDIMENTO DE TRANSITO.

OTROS

CLAVE DESCRIPCION

- R1 PEDIMENTO DE RECTIFICACION.

APENDICE 3 MEDIOS DE TRANSPORTE

CLAVE MEDIOS DE TRANSPORTE

- 1 MARITIMO
- 2 FERROVIARIO DE DOBLE ESTIBA
- 3 CARRETERO-FERROVIARIO / FERROVIARIO-CARRETERO
- 4 AEREO
- 5 POSTAL
- 6 FERROVIARIO
- 7 CARRETERO
- 8 TUBERIA
- 99 OTROS

APENDICE 4 CLAVES DE PAISES

CLAVE SAAI	CLAVE SAAI M3	PAIS
FIII		
A1	AFG	AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)
A2	ALB	ALBANIA (REPUBLICA DE)

A4	DEU	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
A7	AND	ANDORRA (PRINCIPADO DE)
A8	AGO	ANGOLA (REPUBLICA DE)
A1	AIA	ANGUILA
A9	ATG	ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
B1	ANT	ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B2	SAU	ARABIA SAUDITA (REINO DE)
B3	DZA	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
B4	ARG	ARGENTINA (REPUBLICA)
AM	ARM	ARMENIA (REPUBLICA DE)
A0	ABW	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B5	AUS	AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)
B6	AUT	AUSTRIA (REPUBLICA DE)
AZ	AZE	AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI)
B7	BHS	BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)
B8	BHR	BAHREIN (ESTADO DE)
B9	BGD	BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
C1	BRB	BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
C2	BEL	BELGICA (REINO DE)
C3	BLZ	BELICE
F9	BEN	BENIN (REPUBLICA DE)
C4	BMU	BERMUDAS
BY	BLR	BIELORRUSIA (REPUBLICA DE)
C6	BOL	BOLIVIA (REPUBLICA DE)
X7	BIH	BOSNIA Y HERZEGOVINA
C7	BWA	BOTSWANA (REPUBLICA DE)
C8	BRA	BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)
C9	BRN	BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)
D1	BGR	BULGARIA (REPUBLICA DE)
A6	BFA	BURKINA FASO
D2	BDI	BURUNDI (REPUBLICA DE)
D3	BTN	BUTAN (REINO DE)
D4	CPV	CABO VERDE (REPUBLICA DE)
F4	TCD	CHAD (REPUBLICA DEL)
D6	CYM	CAIMAN (ISLAS)
D7	KHM	CAMBOYA (REINO DE)
D8	CMR	CAMERUN (REPUBLICA DEL)
D9	CAN	CANADA
E1	RKE	CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS)
F6	CHL	CHILE (REPUBLICA DE)
Z3	CHN	CHINA (REPUBLICA POPULAR)
F8	CYP	CHIPRE (ISLA DE)
E2	CIA	CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)
E3	CCK	COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)
E4	COL	COLOMBIA (REPUBLICA DE)
E5	COM	COMORAS (ISLAS)
EU	EMU	COMUNIDAD EUROPEA
E6	COG	CONGO (REPUBLICA DEL)
E7	COK	COOK (ISLAS)
E9	PRK	COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)
E8	KOR	COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)
F1	CIV	COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)
F2	CRI	COSTA RICA (REPUBLICA DE)
HR	HRV	CROACIA (REPUBLICA DE)
F3	CUB	CUBA (REPUBLICA DE)
D0	CUR	CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
G1	DNK	DINAMARCA (REINO DE)
V4	DJI	DJIBOUTI (REPUBLICA DE)
G2	DMA	DOMINICA (COMUNIDAD DE)
G3	ECU	ECUADOR (REPUBLICA DEL)

G4	EGY	EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)
G5	SLV	EL SALVADOR (REPUBLICA DE)
G6	ARE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ER	ERI	ERITREA (ESTADO DE)
SI	SVN	ESLOVENIA (REPUBLICA DE)
G7	ESP	ESPAÑA (REINO DE)
FM	DSM	ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA
G8	USA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
G0	EST	ESTONIA (REPUBLICA DE)
G9	ETH	ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)
H1	FJI	FIDJI (REPUBLICA DE)
H3	PHL	FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)
H4	FIN	FINLANDIA (REPUBLICA DE)
H5	FRA	FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)
GZ	GZA	FRANJA DE GAZA
H6	GAB	GABONESA (REPUBLICA)
H7	GMB	GAMBIA (REPUBLICA DE LA)
GE	GEO	GEORGIA (REPUBLICA DE)
H8	GHA	GHANA (REPUBLICA DE)
GI	GIB	GIBRALTAR (R.U.)
I1	GRD	GRANADA
I2	GRC	GRECIA (REPUBLICA HELENICA)
GL	GRL	GROENLANDIA (DINAMARCA)
I4	GLP	GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE)
I5	GUM	GUAM (E.U.A.)
I6	GTM	GUATEMALA (REPUBLICA DE)
J1	GNB	GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE)
I9	GNQ	GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE)
I8	GIN	GUINEA (REPUBLICA DE)
I7	GUF	GUYANA FRANCESA
J2	GUY	GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE)
J3	HTI	HAITI (REPUBLICA DE)
J5	HND	HONDURAS (REPUBLICA DE)
J6	HKG	HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA)
J7	HUN	HUNGRIA (REPUBLICA DE)
J8	IND	INDIA (REPUBLICA DE)
J9	IDN	INDONESIA (REPUBLICA DE)
K1	IRQ	IRAK (REPUBLICA DE)
K2	IRN	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)
K3	IRL	IRLANDA (REPUBLICA DE)
K4	ISL	ISLANDIA (REPUBLICA DE)
HM	LHM	ISLAS HEARD Y MCDONALD
FK	FLK	ISLAS MALVINAS (R.U.)
MP	MNP	ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES
MH	MHL	ISLAS MARSHALL
SB	SLB	ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
SJ	SJM	ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA)
TK	TKL	ISLAS TOKELAU
WF	WLF	ISLAS WALLIS Y FUTUNA
K5	ISR	ISRAEL (ESTADO DE)
K6	ITA	ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)
K7	JAM	JAMAICA
K9	JPN	JAPON
L1	JOR	JORDANIA (REINO HACHEMITA DE)
KZ	KAZ	KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE)
L2	KEN	KENYA (REPUBLICA DE)
L0	KIR	KIRIBATI (REPUBLICA DE)
L3	KWT	KUWAIT (ESTADO DE)
KG	KGZ	KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA)
L6	LSO	LESOTHO (REINO DE)
Y1	LVA	LETONIA (REPUBLICA DE)

L7	LBN	LIBANO (REPUBLICA DE)
L8	LBR	LIBERIA (REPUBLICA DE)
L9	LBY	LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA)
L5	LIE	LIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE)
Y2	LTU	LITUANIA (REPUBLICA DE)
M0	LUX	LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)
M1	MAC	MACAO
MK	MKD	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
M2	MDG	MADAGASCAR (REPUBLICA DE)
M3	MYS	MALASIA
M4	MWI	MALAWI (REPUBLICA DE)
M5	MDV	MALDIVAS (REPUBLICA DE)
M6	MLI	MALI (REPUBLICA DE)
M7	MLT	MALTA
M8	MAR	MARRUECOS (REINO DE)
M9	MTQ	MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)
N1	MUS	MAURICIO (REPUBLICA DE)
N2	MRT	MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE)
N3	MEX	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
MD	MDA	MOLDAVIA (REPUBLICA DE)
N0	MCO	MONACO (PRINCIPADO DE)
N4	MNG	MONGOLIA
N5	MSR	MONSERRAT (ISLA)
N6	MOZ	MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE)
C5	MMR	MYANMAR (UNION DE)
P0	NAM	NAMIBIA (REPUBLICA DE)
N7	NRU	NAURU
N8	CXI	NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS)
N9	NPL	NEPAL (REINO DE)
P1	NIC	NICARAGUA (REPUBLICA DE)
P2	NER	NIGER (REPUBLICA DE)
P3	NGA	NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
P4	NIU	NIVE (ISLA)
P5	NFK	NORFOLK (ISLA)
P6	NOR	NORUEGA (REINO DE)
NC	NCL	NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR)
P9	NZL	NUEVA ZELANDIA
Q2	OMN	OMAN (SULTANATO DE)
Q3	PIK	PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.)
J4	ZYA	PAISES BAJOS (REINO DE LOS)
Z9	KCD	PAISES NO DECLARADOS
Q7	PAK	PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE)
PW	PLW	PALAU (REPUBLICA DE)
Q8	PAN	PANAMA (REPUBLICA DE)
P8	PNG	PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
R1	PRY	PARAGUAY (REPUBLICA DEL)
R2	PER	PERU (REPUBLICA DEL)
R3	PCN	PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA)
R4	PYF	POLINESIA FRANCESA
R5	POL	POLONIA (REPUBLICA DE)
R6	PRT	PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)
R7	PRI	PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)
R8	QAT	QATAR (ESTADO DE)
R9	GBR	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
CZ	CZE	REPUBLICA CHECA
CF	CAF	REPUBLICA CENTROAFRICANA
L4	LAO	REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAOS
S2	DOM	REPUBLICA DOMINICANA
SK	SVK	REPUBLICA ESLOVACA
X9	COD	REPUBLICA POPULAR DEL CONGO
S6	RWA	REPUBLICA RUANDESA

S3	REU	REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA)
S5	ROM	RUMANIA
RU	RUS	RUSIA (FEDERACION RUSA)
EH	ESH	SAHARA OCCIDENTAL (REPUBLICA ARABE SAHARAVI DEMOCRATICA)
S8	WSM	SAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
S9	KNA	SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS)
T0	SMR	SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE)
T1	SPM	SAN PEDRO Y MIQUELON
T2	VCT	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
T3	SHN	SANTA ELENA
T4	LCA	SANTA LUCIA
T5	STP	SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE)
T6	SEN	SENEGAL (REPUBLICA DEL)
T7	SYC	SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS)
T8	SLE	SIERRA LEONA (REPUBLICA DE)
U1	SGP	SINGAPUR (REPUBLICA DE)
U2	SYR	SIRIA (REPUBLICA ARABE)
U3	SOM	SOMALIA
U4	LKA	SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)
U5	ZAF	SUDAFRICA (REPUBLICA DE)
U6	SDN	SUDAN (REPUBLICA DEL)
U7	SWE	SUECIA (REINO DE)
U8	CHE	SUIZA (CONFEDERACION)
U9	SUR	SURINAME (REPUBLICA DE)
V0	SWZ	SWAZILANDIA (REINO DE)
TJ	TJK	TADJIKISTAN (REPUBLICA DE)
V1	THA	TAILANDIA (REINO DE)
F7	TWN	TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)
V2	TZA	TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE)
V3	XCH	TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO
TF	FXA	TERRITORIOS FRANCESES AUSTRALES Y ANTARTICOS
TP	TMP	TIMOR ORIENTAL
V7	TGO	TOGO (REPUBLICA TOGOLESA)
TO	TON	TONGA (REINO DE)
W1	TTO	TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)
W2	TUN	TUNEZ (REPUBLICA DE)
W3	TCA	TURCAS Y CAICOS (ISLAS)
TM	TKM	TURKMENISTAN (REPUBLICA DE)
W4	TUR	TURQUIA (REPUBLICA DE)
TV	TUV	TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
UA	UKR	UCRANIA
W5	UGA	UGANDA (REPUBLICA DE)
W7	URY	URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)
Y4	UZB	UZBEJISTAN (REPUBLICA DE)
Q1	VUT	VANUATU
W8	VEN	VENEZUELA (REPUBLICA DE)
W9	VNM	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)
X2	VGB	VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS)
X3	VIR	VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS)
YE	YEM	YEMEN (REPUBLICA DE)
X8	YUG	YUGOSLAVIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
Z1	ZMB	ZAMBIA (REPUBLICA DE)
S4	ZWE	ZIMBABWE (REPUBLICA DE)
Z2	PTY	ZONA DEL CANAL DE PANAMA
NT	RUH	ZONA NEUTRAL IRAQ-ARABIA SAUDITA

**APENDICE 5 CLAVES DE MONEDAS
DESCRIPCION**

CLAVE	
ROL	Romanian Leu
XDR	Special Drawing Right
DZD	Algerian Dinars

USD	American Dollars
ARP	Argentinian Pesos
AUD	Australian Dollars
ATS	Austrian Schillings
BSD	Bahamian Dollars
BBD	Barbados Dollars
BEF	Belgian Francs
BMD	Bermudian Dollars
BRR	Brazilian Real
GBP	British Pounds
BGL	Bulgarian Lev
CAD	Canadian Dollars
CLP	Chilean Pesos
CNY	Chinese Renmimbi
CYP	Cyprus Pounds
CSK	Czech Koruna
DKK	Danish Kroner
NLG	Dutch Guilders
XEC	Eastern Caribbean Units
EGP	Egyptian Pounds
XEU	European Currency Units
FJD	Fijian Dollars
FIM	Finnish Markka
FRF	French Francs
DEM	German Marks
XAU	Gold Ounces (New York)
GRD	Greek Drachmas
HKD	Hong Kong Dollars
HUF	Hungarian Forint
ISK	Icelandic Krona
INR	Indian Rupees
IDR	Indonesian Rupiah
IEP	Irish Punt
ILS	Israeli New Shekels
ITL	Italian Lira
JMD	Jamaican Dollars
JPY	Japanese Yen
JOD	Jordanian Dinar
LBP	Lebanese Pounds
LUF	Luxembourg Francs
MYR	Malaysian Ringgit
MXP	Mexican Pesos
NZD	New Zealand Dollars
NOK	Norwegian Kroner
PKR	Pakistani Rupees
PHP	Philippines Pesos
XPT	Platinum Ounces (New York)
PLZ	Polish Zloty
PTE	Portuguese Escudo
SUR	Russian Rubles
SAR	Saudi Arabian Riyal
XAG	Silver Ounces (New York)
SGD	Singapore Dollars
SKK	Slovakian Koruna
ZAR	South African Rand
KRW	South Korean Won
ESP	Spanish Pesetas
SDD	Sudanese Dinar
SEK	Swedish Krona
CHF	Swiss Francs
TWD	Taiwan Dollars
THB	Thai Baht

TTD	Trinidad and Tobago Dollars
TRL	Turkish Lira
VEB	Venezuelan Bolivar
ZMK	Zambian Kwacha

APENDICE 6 ENTIDADES FEDERATIVAS

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	PAIS
AG	Aguascalientes	MEX
BC	Baja California	MEX
BS	Baja California Sur	MEX
CH	Chihuahua	MEX
CL	Colima	MEX
CM	Campeche	MEX
CO	Coahuila	MEX
CS	Chiapas	MEX
DF	Distrito Federal	MEX
DG	Durango	MEX
EM	Estado de México	MEX
GR	Guerrero	MEX
GT	Guanajuato	MEX
HG	Hidalgo	MEX
JA	Jalisco	MEX
MI	Michoacán	MEX
MO	Morelos	MEX
NA	Nayarit	MEX
NL	Nuevo León	MEX
OA	Oaxaca	MEX
PU	Puebla	MEX
QR	Quintana Roo	MEX
QT	Querétaro	MEX
SL	San Luis Potosí	MEX
SI	Sinaloa	MEX
SO	Sonora	MEX
TA	Tabasco	MEX
TM	Tamaulipas	MEX
TL	Tlaxcala	MEX
VE	Veracruz	MEX
YU	Yucatán	MEX
ZA	Zacatecas	MEX
XA	Alberta	CAN
XB	New Brunswick	CAN
XC	British Columbia	CAN
XM	Manitoba	CAN
XN	Nova Scotia	CAN
XO	Ontario	CAN
XP	Prince Edward Island	CAN
XQ	Quebec	CAN
XS	Saskatchewan	CAN
XT	Northwest Territories	CAN
XW	Newfoundland	CAN
XY	Yukon Territory	CAN
AI	Alabama	USA
AK	Alaska	USA
AZ	Arizona	USA
AR	Arkansas	USA
CA	California	USA
CO	Colorado	USA
CT	Connecticut	USA
DE	Delaware	USA
DC	District of Columbia	USA
FL	Florida	USA
GA	Georgia	USA
HI	Hawaii	USA

ID	Idaho	USA
IL	Illinois	USA
IN	Indiana	USA
IA	Iowa	USA
KS	Kansas	USA
KY	Kentucky	USA
LA	Louisiana	USA
ME	Maine	USA
MD	Maryland	USA
MA	Massachussets	USA
MI	Michigan	USA
MN	Minnesota	USA
MS	Mississippi	USA
MO	Missouri	USA
MT	Montana	USA
NE	Nebraska	USA
NV	Nevada	USA
NH	New Hampshire	USA
NJ	New Jersey	USA
NM	New Mexico	USA
NY	New York	USA
NC	North Carolina	USA
ND	North Dakota	USA
OH	Ohio	USA
OK	Oklahoma	USA
OR	Oregon	USA
PA	Pennsylvania	USA
RI	Rhode Island	USA
SC	South Carolina	USA
SD	South Dakota	USA
TN	Tennessee	USA
TX	Texas	USA
UT	Utah	USA
VT	Vermont	USA
VA	Virginia	USA
WA	Washington	USA
WV	West Virginia	USA
WI	Wisconsin	USA
WY	Wyoming	USA

APENDICE 7 UNIDADES DE MEDIDA

CLAVE	DESCRIPCION
1	KILO
2	GRAMO
3	METRO LINEAL
4	METRO CUADRADO
5	METRO CUBICO
6	PIEZA
7	CABEZA
8	LITRO
9	PAR
10	KILOWATT
11	MILLAR
12	JUEGO
13	KILOWATT/HORA
14	TONELADA
15	BARRIL
16	GRAMO NETO
17	DECENAS
18	CIENTOS

APENDICE 8 IDENTIFICADORES

CLAVE	DESCRIPCION	NIVEL*	COMPLEMENTO
-------	-------------	--------	-------------

AL	MERCANCIA IMPORTADA AL AMPARO DE ALADI	P	NUMERO DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR SECOFI 3.29.1
CC	CARTA DE CUPO	G	NUMERO DE LA CARTA DE CUPO
C9	CERTIFICADO DE USO FINAL.- LO DEBE ANEXAR EL IMPORTADOR AL PEDIMENTO DECLARANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA MERCANCIA QUE IMPORTA Y QUE NORMALMENTE ESTARIA SUJETA A CUOTAS COMPENSATORIAS, CUMPLE CON LAS EXCEPCIONES QUE SE MENCIONAN EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1994, RELATIVO A ACEROS PLANOS RECUBIERTOS Y PLACAS EN HOJA	P	VACIOS
RA	RETORNO DE RACKS IMPORTADOS CON LA CLAVE DE DOCUMENTO F2	P	VACIOS
PT	OPERACIONES REALIZADAS BAJO EL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO	G	VACIO
M7	OPINION FAVORABLE DE EXPORTACION TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA	P	VACIO
AG	ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO AUTORIZADO PARA TENER MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL	G	CLAVE DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO AUTORIZADO PARA TENER MERCANCIAS EN DEPOSITO
PE	PLANTA ENSAMBLADORA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	G	CLAVE DE LA PLANTA ENSAMBLADORA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
EM	EMPRESA DE MENSAJERIA	G	CLAVE DE LA EMPRESA DE MENSAJERIA CLAVE DE DOCUMENTO T1
EV	DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA	G	NUMERO DEL OFICIO DE AUTORIZACION DEL LOCAL PARA EXPOSICION Y VENTA
UM	USO DE LA MERCANCIA	P	A ANIMALES EXCEPTO ACUATICOS H HUMANOS I INDUSTRIAL O OTROS V VETERINARIO T USO EXCLUSIVO EN VEHICULOS AUTOMOVILES
ES	ESTADO DE LA MERCANCIA	P	N NUEVOS U USADOS
PD	PARTES DOS	G	NUMERO DE PEDIMENTOS PARTE II QUE SE PRETENDEN MODULAR
FV	FACTOR DE ACTUALIZACION CON VARIACION CAMBIARIA	G	FACTOR DE ACTUALIZACION QUE SE OBTUVO APLICANDO VARIACION CAMBIARIA
FI	FACTOR DE ACTUALIZACION CON INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	G	FACTOR DE ACTUALIZACION QUE SE OBTUVO APLICANDO INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
AR	CONSULTA ARANCELARIA	P	VACIOS
RT	REEXPEDICION POR TERCEROS	G	VACIOS (SOLO SE DEBERA DECLARAR EL CASO RT SI EXISTE REEXPEDICION POR TERCEROS)
PX	PITEX	G	AUTORIZACION DE PITEX

MQ	MAQUILA	G	AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MAQUILA DE EXPORTACION
PC	PEDIMENTO CONSOLIDADO	G	VACIOS
C5	AUTORIZACION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	G	AUTORIZACION PARA DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
RE	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DE LA LEY ADUANERA	G	VACIOS
DN	DONACION EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX	G	VACIOS
VD	VENTA DE VEHICULOS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL A MISIONES DIPLOMATICAS, CONSULARES Y OFICINAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAL EXTRANJERO DE AMBOS	G	VACIOS
RI	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA FISCAL 3.16.2	G	VACIOS
RO	REVISION EN ORIGEN	G	VACIOS
PZ	AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL RETORNO DE MERCANCIA EXPORTADA TEMPORALMENTE. ALGUNAS CLAVES DE DOCUMENTO SE PUEDEN UTILIZAR PARA VARIOS SUPUESTOS, ESTA TABLA PODRA ALMACENAR EL SUPUESTO QUE SE ESTE UTILIZANDO EN DICHA OPERACION	G	VACIOS
DE	CAMBIO DE REGIMEN DE DESPERDICIOS, SE EXIGIRA QUE EL PEDIMENTO SOLO SE UTILICE PARA CAMBIO DE REGIMEN DE DESPERDICIOS	G	VACIOS
CF	DECRETO DE COMERCIO	P	VACIOS
IF	DECRETO DE INDUSTRIA	P	VACIOS
X1	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A RECINTO FISCALIZADO PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION	G	VACIOS
X2	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)	G	VACIOS
IS	MERCANCIAS POR LAS QUE NO SE PAGAN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR AL AMPARO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, EXCEPTO LAS EXENTAS CONFORME A LA TIGI, TIGE, LOS TRATADOS INTERNACIONALES O DESGRAVADAS CONFORME A LOS DECRETOS DE TRANSICION PARA FRANJA Y REGION FRONTERIZA	P	SE DEBERA DECLARAR LA FRACCION DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA BAJO LA CUAL SE AMPARAN
FR	FECHA QUE RIGE CUANDO LA FECHA DE ENTRADA ES IGUAL A LA FECHA DE PAGO EN ADUANAS CON DEPOSITO ANTE LA ADUANA	G	1 SI EL TIPO DE CAMBIO ES EL DE LA FECHA DE PAGO (PAGO ANTICIPADO) 2 TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DE ENTRADA (DEPOSITO ANTE LA ADUANA)
IB	MERCANCIA ESTUVO EN IN-BOND Y EL PAIS VENDEDOR DEBE SER EUA Y LA REVISION PREVIA SE LLEVARA A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA MEXICANA	G	VACIOS
TL	OPERACION AL AMPARO DE ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	P	VACIOS

NT	MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES N O M EN LA COLUMNA DE NOTA DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE	P	VACIOS
TP	IMPORTACION CON TRATO PREFERENCIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	P	VACIOS
NZ	DECLARACION ESCRITA DEL EXPORTADOR QUE CERTIFIQUE QUE LAS MERCANCIAS A IMPORTAR NO SE HAN BENEFICIADO DEL PROGRAMA "SUGAR REEXPORT PROGRAM" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	P	VACIOS
EC	INDUSTRIA DE LA COMPUTACION INSCRITA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE LA COMPUTACION SEGUN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 3 ABRIL 1990 Y 2 JULIO 93	P	AUTORIZACION COMO INDUSTRIA DE LA COMPUTACION INSCRITA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE LA COMPUTACION
RP	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS QUE SE CLASIFIQUEN EN LA FRACCION ARANCELARIA 8704.31.05 DE LA TIGI, AL AMPARO DEL ART. TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y CREAN DIVERSOS ARANCELES DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, PUBLICADO EN D.O.F. EL 13 DE MARZO DE 2000	G	VACIOS
PA	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A DEPOSITO FISCAL PARA LA VERIFICACION EN TERRITORIO NACIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO ACREDITADO	P	
PB	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN UN DOMICILIO PARTICULAR SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A UN DOMICILIO PARTICULAR EN EL CUAL SE REALIZARA LA VERIFICACION POR CONDUCTO DE UNA UNIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL ACREDITADA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION, Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL IMPORTADOR Y LA UNIDAD DE VERIFICACION ACREDITADA	P	

ZC	CLAVE QUE DEBERA SER UTILIZADA PARA DECLARAR EL CONTENIDO DE AZUCAR PARA FRACCIONES CON ESTAS CARACTERISTICAS A LAS QUE SE DEBE APLICAR UN ARANCEL MIXTO, O UN ARANCEL ESPECIFICO	P	CONTENIDO DE AZUCAR EN KILOGRAMOS
PZ	AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL RETORNO DE MERCANCIA EXPORTADA TEMPORALMENTE	G	VACIOS
V1	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 5.1.8. O 5.1.11.	G	VACIOS
ET	CUMPLIMIENTO REQUISITO DE ETIQUETADO	P	VACIOS
NM	CUMPLIMIENTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA	P	SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. O 4o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. CUANDO LA NOM CORRESPONDA AL ARTICULO 3o. DEL CITADO ACUERDO, SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE DE LA MISMA, A LA QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO
EE	NO APLICACION DE REQUISITO DE ETIQUETADO	P	SE DEBERA DECLARAR LA FRACCION DEL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, BAJO LA CUAL SE AMPARA O EL CODIGO XXXXXXX CUANDO LAS MERCANCIAS NO ESTEN COMPRENDIDAS EN LA ACOTACION
EN	NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	P	SE DEBERA DECLARAR LA FRACCION DEL ARTICULO 10o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, BAJO LA CUAL SE AMPARA O EL CODIGO XXXXXXX CUANDO LAS MERCANCIAS NO ESTEN COMPRENDIDAS EN LA ACOTACION
ME	MATERIAL DE ENSAMBLE	P	98030001 O 98030002 SEGUN CORRESPONDA
MV	MODELO DEL VEHICULO	P	MODELO DE FABRICACION DEL VEHICULO SE DEBERA DECLARAR EN LOS PEDIMENTOS CON CLAVE C2 Y EN LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION DE PICK-UPS USADAS

NOTA: * LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

APENDICE 9 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

CLAVE	DESCRIPCION
CP	CERTIFICADO DE CUPO BAJO EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. Y 3o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECOFI, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS)

C2	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE MERCANCIAS USADAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECOFI)
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION O EXPORTACION POR PARTE DE SECOFI
M6	PERMISO PREVIO PARA EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 6 DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECOFI)
M7	OPINION FAVORABLE PARA EXPORTACION TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA
PX	PERMISO PITEX PARA MERCANCIAS SENSIBLES

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

CLAVE	DESCRIPCION
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO DE IMPORTACION

SECRETARIA DE SALUD

CLAVE	DESCRIPCION
S1	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S2	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S3	COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S4	MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL.
S5	AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.
S6	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS.
S7	AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

CLAVE	DESCRIPCION
E1	MERCANCIAS CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA A AUTORIZACION DE IMPORTACION.
E3	PRODUCTOS FORESTALES Y MADERA CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICO-FITOSANITARIOS DE IMPORTACION E INSPECCION OCULAR.
E4	ESPECIES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SEMARNAP, SUJETOS A CERTIFICADO DE IMPORTACION (DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL).
E5	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA A INSPECCION OCULAR EN EL PUNTO DE ENTRADA AL PAIS.
E6	ESPECIES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SEMARNAP, SUJETOS A CERTIFICADO DE EXPORTACION (DEFINITIVA O TEMPORAL) E INSPECCION OCULAR.
E7	RESIDUOS PELIGROSOS Y MERCANCIAS QUE CAUSAN DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS Y AL AMBIENTE, SUJETOS A AUTORIZACION DE EXPORTACION.

COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

CLAVE	DESCRIPCION
PF	AUTORIZACION, GUIA ECOLOGICA Y/O REGULACIONES POR PARTE DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CLAVE	DESCRIPCION
--------------	--------------------

D1 AUTORIZACION DE LA SDN PARA LA IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES EXPLOSIVOS.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CLAVE DESCRIPCION
G1 PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA IMPORTACION O EXPORTACION.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CLAVE DESCRIPCION
U1 AUTORIZACION DE LA S.E.P. PARA IMPORTACION O EXPORTACION.

SECRETARIA DE ENERGIA

CLAVE DESCRIPCION
N1 AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.
N6 AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

CLAVE DESCRIPCION
AH MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

CLAVE DESCRIPCION
BA MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CONSEJO NACIONAL MEXICANO DEL CAFE O LOS CONSEJOS ESTATALES

CLAVE DESCRIPCION
FE MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN.

APENDICE 10 TIPO DE CONTENEDORES

CLAVE DESCRIPCION
1 CONTENEDOR ESTANDAR 20' (STANDARD CONTAINER 20')
2 CONTENEDOR ESTANDAR 40' (STANDARD CONTAINER 40')
3 CONTENEDOR ESTANDAR DE CUBO ALTO 40' (HIGH CUBE STANDARD CONTAINER 40')
4 CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 20')
5 CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 40')
6 CONTENEDOR TAPA ABIERTA (OPEN TOP CONTAINER 20')
7 CONTENEDOR TAPA ABIERTA 40' (OPEN TOP CONTAINER 40')
8 FLAT 20' (FLAT 20')
9 FLAT 40' (FLAT 40')
10 PLATAFORMA 20' (PLATFORM 20')
11 PLATAFORMA 40' (PLATFORM 40')
12 CONTENEDOR VENTILADO (VENTILATED CONTAINER 20')
13 CONTENEDOR TERMICO 20' (INSULATED CONTAINER 20')
14 CONTENEDOR TERMICO 40' (INSULATED CONTAINER 40')
15 CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 20')
16 CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 40')
17 CONTENEDOR REFRIGERANTE CUBO ALTO (HIGH CUBE REFRIGERATED CONTAINER 40')
18 CONTENEDOR CARGA A GRANEL (BULK CONTAINER 20')
19 CONTENEDOR TIPO TANQUE (TANK CONTAINER 20')

APENDICE 11 CLAVES DE METODOS DE VALORACION

CLAVE DESCRIPCION
0 CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION
1 VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS
2 VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS
3 VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES
4 VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA

5	VALOR RECONSTRUIDO
6	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION
7	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS
8	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES
9	ULTIMO RECURSO VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA
10	ULTIMO RECURSO VALOR RECONSTRUIDO

APENDICE 12 CONTRIBUCIONES, GRAVAMENES Y DERECHOS

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION
1	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO	DTA
2	CUOTAS COMPENSATORIAS	C.C.
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA
4	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	ISAN
5	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IEPS
6	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION	IGI/IGE
7	RECARGOS	RECARGOS
8	GARANTIA	GARANTIA
9	OTROS	OTROS
10	DERECHO A TRANSITO INTERNO	DTI
11	MULTAS	MULTAS

APENDICE 13 FORMAS DE PAGO

CLAVE	DESCRIPCION
0	EFFECTIVO
1	CETES
2	FIANZA
3	COMPENSACION O PAGO YA EFECTUADO
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA
5	TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS
6	PAGO PENDIENTE
7	CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL
8	FRANQUICIA
9	EXENTO DE PAGO

APENDICE 14 TERMINOS DE FACTURACION

" C " TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO

CFR COSTE Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO)
 CIF COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO)
 CPT TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO)
 CIP TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO)

" D " LLEGADA

DAF ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO)
 DES ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO)
 DEQ ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO)
 DDU ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO)
 DDP ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO)

" E " SALIDA

EXWEN FABRICA (LUGAR CONVENIDO)

" F " TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO

FCA FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO)
 FAS FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO)
 FOB FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO)

APENDICE 15 DESTINOS DE MERCANCIA

CLAVE	DESCRIPCION
1	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA
2	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
3	ESTADO DE QUINTANA ROO
5	MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.
6	MUNICIPIO DE CANANEA, SON.
7	FRANJA FRONTERIZA NORTE
8	FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA
9	INTERIOR DEL PAIS

APENDICE 16 REGIMENES

CLAVE	DESCRIPCION
IMD	DEFINITIVOS DE IMPORTACION.
EXD	DEFINITIVO DE EXPORTACION.
ITR	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
ITE	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACION.
ETR	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
ETE	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACION.
DFI	DEPOSITO FISCAL.
RFE	ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.

APENDICE 17 CODIGO DE BARRAS

CAMPO	LONGITUD	FORMATO
1 CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	4	NUMERICO
2 NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO	7	NUMERICO
3 CLAVE DE PEDIMENTO	2	ALFANUMERICO
4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	13	ALFANUMERICO
5 ESPACIOS EN BLANCO	2	ALFANUMERICO
6 ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR	8	ALFANUMERICO
7 CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION. 15 11 ENTEROS, PUNTO DECIMAL	3	DECIMALES
8 IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN EFECTIVO	12	NUMERICO
9 IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN FORMA DIFERENTE A EFECTIVO	12	NUMERICO
10 IMPORTE DE DERECHO DE TRAMITE ADUANERO	12	NUMERICO
11 NUMERO TOTAL DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LA MERCANCIA	4	NUMERICO

DESPUES DE CADA CAMPO, INCLUYENDO EL ULTIMO, SE DEBEN PRESENTAR LOS CARACTERES DE CONTROL CARRIAGE RETURN Y LINE FEED.- ADEMAS, PARA EL PEDIMENTO DE TRANSITO SE LLENARA CON OCHO ASTERISCOS, EL CAMPO NUMERO 6 (ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR) EN TANTO ESTAS OPERACIONES NO SE TRAMITEN EN SAAI FASE III.- LOS CAMPOS 8, 9 Y 10 DE IMPORTES SE LLENARAN CON CEROS PARA EL PEDIMENTO PARTE II (EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS).- LOS CAMPOS 8 Y 9 SE LLENARAN CON CEROS, TRATANDOSE DE FACTURAS, EN LOS CASOS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS.

EN EL CAMPO NUMERO 7, CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO.

PARA LOS PEDIMENTOS PARTE II Y FACTURAS, EN EL CAMPO 7, LA CANTIDAD DE MERCANCIA DEBERA DECLARARSE DE ACUERDO A SU INSTRUCTIVO DE LLENADO, ES DECIR LA CANTIDAD DE MERCANCIA AMPARADA EN LA REMESA.

EN CASO DE PEDIMENTOS QUE NO LLEVEN PARTES II O DE REMESAS DE CONSOLIDADO, EN EL CAMPO NUMERO 11 SE DEBERA DECLARAR "1".

TRATANDOSE DEL CAMPO 11, PARA PEDIMENTOS CON PARTES II, EN CASO DE QUE SE REQUIERA INCREMENTAR O DISMINUIR LA CANTIDAD DE VEHICULOS, ESTO SE PODRA HACER EN

EL CODIGO DE BARRAS DE LA SIGUIENTE PARTE II QUE SE PRESENTE AL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADO, ANTES DE HABERSE CERRADO EL PEDIMENTO.

ASIMISMO, CUANDO SE PRESENTE LA PARTE II QUE CONTENGA LA ULTIMA PARTE DEL EMBARQUE, EL NUMERO DE VEHICULOS ASENTADO EN EL CODIGO DE BARRAS DEBERA COINCIDIR CON EL TOTAL DE VEHICULOS QUE HAYAN SIDO NECESARIOS PARA TRANSPORTAR LAS MERCANCIAS AMPARADAS EN EL PEDIMENTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de agosto de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.